

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

RESOLUCION No. CSJMER20-53 20 de abril de 2020

"Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una servidora judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

Este Consejo Seccional mediante Resolución 106 del 12 de mayo de 2010, inscribió en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a GLORIA LETICIA URREGO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'440.591, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, cuya posesión se efectuó el 3 de mayo de 2010.

El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante Resolución 08 del 31 de marzo del año 2020, aceptó la renuncia presentada por GLORIA LETICIA URREGO MEDINA al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de ese estrado judicial, a partir del 31 de marzo de 2020.

Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996— Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral del servidor judicial que se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

NTCGP 1000

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la Servidora Judicial en mención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a GLORIA LETICIA URREGO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'440.591, respecto del cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico gurregom@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador j06admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida de la Servidora Judicial.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC EXTCSJME20-432 / ABRIL 03 DE 2020